
Tercera parte

*Reuniones
internacionales*

9 Convención de RI

La Convención de RI se celebra anualmente, durante uno de los tres últimos meses del año fiscal (abril, mayo o junio), en el lugar y fecha fijados por la Directiva de RI. (ERI 9, 1)

El propósito primordial de la Convención anual es inspirar e informar a todos los rotarios del mundo, especialmente a los presidentes entrantes, gobernadores electos y otros funcionarios entrantes de clubes rotarios y de Rotary International, con el fin de motivarlos a impulsar el desarrollo de Rotary en los clubes y distritos. La Convención constituye también la reunión anual de la asociación internacional, en la cual se gestionan sus asuntos. Puesto que la Convención es un encuentro mundial de la familia rotaria, es apropiado celebrar el espíritu de compañerismo por medio de eventos sociales y de esparcimiento, siempre y cuando dichas actividades no distraigan a los participantes del propósito principal de esta reunión. (RCP 57.010.)

Sede de la Convención

La Directiva de RI selecciona la sede de la Convención. Al elegir dicha sede, la Directiva debe hacer todo lo posible para asegurarse de que no se negará a ningún rotario el acceso a dicho lugar debido únicamente a su nacionalidad. (RRI 9.010.)

Procedimiento para seleccionar la sede de la Convención

El secretario general recopila información actualizada respecto a las ciudades del mundo que indiquen que cuentan con instalaciones y servicios disponibles para celebrar la Convención de RI. Nueve años antes del año en el cual se celebre una Convención de RI dada, la Directiva de RI decidirá las regiones del mundo a las cuales se solicitará que remitan propuestas para celebrar la Convención, y el secretario general remitirá una carta al distrito (o a los distritos) del área (o las áreas) designada(s), donde estén situadas las ciudades que cuentan con las instalaciones y servicios adecuados. La carta especificará los requisitos para organizar la Convención, además de las obligaciones y responsabilidades del distrito anfitrión (o los distritos anfitriones). En la carta se solicitará a los clubes que remitan propuestas a RI dentro de un plazo de seis meses. La Directiva de RI considerará la propuesta presentada por un distrito o varios distritos, solamente si el secretario general confirma previamente que la ciudad propuesta como sede reúne en ese momento todos los requisitos para celebrar una Convención de RI. (RCP 57.050.) Los posibles distritos anfitriones pueden solicitar a la División de Reuniones Internacionales de la Sede Mundial la información vigente sobre los criterios para la selección de la sede.

Programa de la Convención

El programa que presente el Comité de la Convención, previa aprobación de la Directiva y según haya sido adoptado por la Convención, constituirá el orden del día para todas las sesiones. (RRI 9.130.) El programa de la Convención se compone de elementos básicos, incluidas las sesiones plenarias, las cuales deberán estar destinadas a motivar e informar a los rotarios; una sesión de trabajo sobre La Fundación Rotaria; actividades organizadas por los Grupos para Establecer Contactos Mundiales (RCP 57.140.); espacios para exhibiciones de proyectos especiales y venta de artículos con las marcas de Rotary (RCP 57.140.5.); y

venta de artículos autóctonos de la región sede de la Convención y de artículos con el logotipo de la Convención (RCP 57.140.6).

Representación de los clubes en la Convención

Las disposiciones referentes a la representación de los clubes en la Convención figuran en el artículo 9 de los *Estatutos de RI*, y en el artículo 9 del *Reglamento de RI*. Es deber de todo club participar en la votación de cada una de las Convenciones y disponerlo así, haciendo que sus delegados asistan a cada Convención u otorgando facultades a los apoderados cualificados para cumplir tal deber.

Electores

Aunque a título individual cada rotario tiene derecho a asistir a la Convención, la representación de los clubes rotarios se hace efectiva mediante un delegado por cada 50 de sus socios o fracción mayor de la mitad. Todo club tendrá derecho por lo menos a un voto. Los clubes podrán estar representados por apoderados. Todo funcionario y ex presidente de RI que siga siendo socio activo de un club rotario podrá asistir a la Convención en calidad de delegado general. (ERI 9, 3 y 4)

Los delegados, apoderados y delegados generales debidamente acreditados constituirán el cuerpo votante de la Convención y se conocerán como electores. (ERI 9, 5)

Procedimiento de votación

La votación en la Convención se hará de viva voz, con excepción de los casos en que se establezca en el *Reglamento* respecto a la propuesta y elección de funcionarios y de los que se estipulan en las reglas de procedimiento de la Convención (véase el capítulo 18).

Papeleta transferible única

Cuando haya más de dos candidatos para cualquier cargo que ha de elegirse en la Convención, se empleará para la votación la papeleta transferible única. (RRI 9.120.2.) En las papeletas de votación se rotan los nombres de dichos candidatos.

Cómo funciona el sistema de papeleta transferible única

Cuando haya más de dos candidatos, cada elector tiene derecho a emitir un voto, que puede ser transferible del modo siguiente:

Dicho elector debe escribir el número 1 en el espacio de la papeleta en que se dé el nombre del candidato que prefiera, lo cual se conocerá como “voto de primera preferencia”.

Acto seguido, el elector debe escribir el número 2 en el espacio de la papeleta en que se indique el nombre del candidato que prefiera en segundo lugar; el número 3 en el espacio en que se indique el nombre que prefiera en tercer lugar y así sucesivamente, indicando los candidatos en el orden en que los prefiere, en caso de que el candidato de su preferencia anterior no resulte electo. De este modo, podrá expresar tantas preferencias como candidatos haya.

El candidato que reciba la mayoría de los votos emitidos, tomando en cuenta los votos de las preferencias subsiguientes, en el caso de que no se obtuviera la mayoría de los votos, será declarado electo para el cargo en cuestión. A continuación, se plantea un ejemplo de la forma en que se cuentan los votos:

Hay cuatro candidatos: A, B, C y D, de entre quienes ha de elegirse uno. Las papeletas de primera preferencia se apilan en cuatro grupos y se procede a contarlas. En el primer recuento ningún candidato obtiene la mayoría de votos. En este segundo escrutinio, C es quien tiene menos votos y queda eliminado. A

quedar eliminado el candidato C, cada voto de su grupo se coloca en el grupo correspondiente al candidato cuyo nombre está marcado con el número 2.

La transferencia de estos votos, sin embargo, no significa una mayoría para ninguno de los tres candidatos restantes. En este segundo escrutinio, B es quien tiene menos votos y queda eliminado. Las papeletas que fueron contadas en su grupo se examinan y dividen entre los candidatos A y D, según se indique en la siguiente preferencia disponible de cada elector. Cualquier preferencia en favor del candidato C, que ya ha quedado eliminado, se pasa por alto y se tienen en cuenta las preferencias siguientes entre A y D. Este trasiago, conocido como tercer escrutinio, produce una mayoría decisiva en favor del candidato D.

Las papeletas que indiquen menos de las preferencias disponibles se contarán únicamente por las preferencias marcadas. Después se las considerará intransferibles y se prescindirá de ellas. Una "X" se considera indicación de la primera selección. Las papeletas marcadas con el número "1" o con una "X" para más de un candidato se declararán nulas.

En caso de empate

Si en cualquier escrutinio se produce un empate por mayoría absoluta, el resultado se decidirá por el número y el valor relativo de las preferencias, y se eliminarán en el segundo escrutinio a los candidatos que tengan el menor número de primeras preferencias, en el tercer escrutinio a los que tengan el menor número de primeros y segundos lugares, y así sucesivamente.

Cuota de inscripción

Toda persona mayor de 16 años de edad que asista a la Convención deberá inscribirse y pagar la cuota fijada por la Directiva de RI. Ningún delegado o apoderado tendrá derecho a voto mientras no haya pagado la cuota de inscripción. (RRI 9.070.)

10 Consejo de Legislación

El Consejo de Legislación es el organismo legislativo de Rotary International que posee la autoridad de enmendar los documentos estatutarios de la organización. Esta autoridad se funda en el artículo 10 de los *Estatutos de RI* y en los artículos 7 y 8 del *Reglamento de RI*.

El Consejo se reúne cada tres años, en abril, mayo o junio, preferiblemente en abril. La Directiva de RI decide la fecha de la reunión, la cual se celebra en las inmediaciones de la Sede Mundial de RI, siempre que la Directiva no decida lo contrario, por motivos de fuerza mayor de orden económico o de otro tipo, a través del voto de las dos terceras partes de sus integrantes. (ERI 10, 2)

MIEMBROS DEL CONSEJO

Representantes

Dos años antes de cada reunión del Consejo, los clubes de cada distrito seleccionarán al rotario que los representará en dicha reunión. (Para el Consejo de 2010, los representantes se seleccionarán en el año rotario 2007-2008.) Estos representantes son los miembros con derecho a voto en el Consejo.

Selección

La selección de los representantes deberá efectuarse mediante el procedimiento del Comité de Propuestas, de manera análoga a la selección de los gobernadores de distrito. (RRI 8.050.) Los distritos que no seleccionen a su representante por medio de un comité de propuestas, podrán elegirlo en la Conferencia de Distrito (RRI 8.060.1.) o a través de una votación por correo en ciertas circunstancias autorizadas. (RRI 8.070.) También se elige a un suplente, quien prestará servicio en caso de que el representante titular no pueda asistir.

Requisitos

A la fecha en que el representante es seleccionado, éste deberá haberse desempeñado como funcionario de RI por un período completo (en circunstancias especiales se podrá elegir al gobernador en ejercicio o al gobernador electo), y deberá ser socio de un club rotario del distrito que representará. (RRI 8.020.)

Para poder cumplir sus funciones en el Consejo, el representante seleccionado deberá presentar al secretario general una declaración en la que manifiesta que:

- 1) entiende claramente los requisitos, deberes y responsabilidades del representante ante el Consejo;
- 2) está capacitado, dispuesto y en posición de asumir y cumplir fielmente tales responsabilidades y deberes, y
- 3) asistirá a la reunión del Consejo en toda su duración. (RRI 8.020.3.)

Se recomienda que los distritos designen como representantes ante el Consejo a los rotarios que reúnan las mejores cualificaciones, y que estén informados respecto a los programas, procedimientos y normativa de Rotary. La Directiva de RI, reconociendo que los clubes de cada distrito podrán seleccionar como representantes a quienes deseen, hace hincapié en que los representantes ante el Consejo sean elegidos por su capacidad para cumplir las tareas propias de su condición y no por su popularidad personal dentro del distrito. El papel de representante deberá ser considerado un cargo de gran seriedad y responsabi-

dad y no una simple prebenda por haber prestado servicio en calidad de gobernador. (RCP 59.040.2.)

Deberes de los representantes

Los representantes deberán:

- 1) colaborar con los clubes en la preparación de sus proyectos ante el Consejo;
- 2) debatir la legislación propuesta en la Conferencia de Distrito y otras reuniones distritales;
- 3) estar familiarizados con las opiniones de los rotarios del distrito;
- 4) evaluar concienzudamente toda la legislación presentada al Consejo y comunicar a éste sus opiniones de manera eficaz;
- 5) desempeñar funciones de legisladores de RI con la objetividad del caso;
- 6) asistir a la reunión del Consejo desde el principio al final;
- 7) tras concluir la reunión del Consejo, informar a los clubes del distrito sobre las deliberaciones de dicho organismo, y
- 8) ponerse a disposición de los clubes del distrito a fin de colaborar con ellos en la preparación de los proyectos de legislación que presentarán ante el Consejo en futuras convocatorias. (RRI 8.030.)

Miembros sin derecho a voto

El Consejo cuenta también con los siguientes miembros no votantes:

- El presidente, el vicepresidente y el asesor legislativo (designados por el presidente de RI que ejerce el cargo durante el año del Consejo).
- El Comité de Estatutos y Reglamento de RI.
- Los miembros generales (nombrados por el presidente, un máximo de tres).
- El presidente y el presidente electo de RI, otros integrantes de la Directiva de RI y un fiduciario de La Fundación Rotaria (elegido por el Consejo de Fiduciarios). (RRI 8.010.4., 8.010.5. y 8.010.6.)
- El secretario (el secretario general de RI, a menos que sea designada otra persona).

El presidente se encarga de presidir el Consejo, con la colaboración del vicepresidente y el asesor legislativo. El presidente del Consejo, o el vicepresidente, cuando esté presidiendo, podrá emitir el voto decisivo en caso de un empate en una votación. (RRI 8.010.2.)

El Comité de Estatutos y Reglamento examinará y aprobará las declaraciones de propósito y efecto de todos los proyectos de legislación, antes de su publicación. Durante el Consejo, sus integrantes también estarán preparados para responder preguntas respecto a los antecedentes y efectos de la legislación propuesta y los defectos que pudieran tener, además de prestar servicio en el Comité de Operaciones del Consejo (véase la sección de "Procedimientos" en este capítulo). (RRI 8.010.3., 8.130.1., 8.130.2.)

El presidente de RI designa a un máximo de tres miembros generales del Consejo sin derecho a voto, que sirven bajo la dirección del presidente del Consejo. Sus funciones consisten en facilitar el análisis de los proyectos de legislación y transmitir al Consejo sus observaciones respecto a los asuntos cuya deliberación hubiese sido insuficiente. (RRI 8.010.7., 8.100.)

El secretario general ejercerá funciones de secretario del Consejo o, con aprobación del presidente de RI, podrá nombrar a otra persona para que desempeñe tal cargo. (RRI 8.040.4.)

TIPOS DE PROYECTOS DE LEGISLACIÓN

Las piezas de legislación pueden ser propuestas por un club, una Conferencia de Distrito, la Directiva de RI, el Consejo de Legislación, o el Consejo o Conferencia General de RI en Gran Bretaña e Irlanda (RIBI) (RRI 7.020.) y remitidas al Consejo en forma de proyectos de enmienda o resolución. (RRI 9.010.)

Se insta a los gobernadores a designar un comité integrado por un número reducido de rotarios, preferiblemente con experiencia en el Consejo, a fin de examinar los proyectos de legislación propuestos en el distrito y brindar información y asistencia al respecto a los rotarios que asistan a la Conferencia de Distrito. (RCP 59.020.12.)

Proyectos de enmienda

Se conocen como proyectos de enmienda las propuestas para modificar los *Estatutos* o el *Reglamento de RI* o los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*. Los proyectos de enmienda deben enviarse reproduciéndose enteramente la parte o partes afectadas de los documentos estatutarios en cuestión, e indicando claramente el texto que debe suprimirse y el texto nuevo que se ha de incluir.

Tales proyectos deberán ser recibidos por el secretario general en la forma siguiente:

PROYECTO DE ENMIENDA

Sinopsis (transcribir la declaración concisa del propósito del proyecto)

Propuesto por _____

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el/los (nombre del documento estatutario) sea(n) enmendado(s) y por el presente se enmienda(n) como a continuación se indica:

(transcribir la parte afectada del documento indicando los cambios introducidos)

Ejemplo de un proyecto de enmienda debidamente presentado:

PROYECTO DE ENMIENDA

Enmendar la disposición respecto al envío a los clubes del informe del Comité de Propuestas para Presidente

Propuesto por _____

ROTARY INTERNATIONAL DECRETA que el *REGLAMENTO DE ROTARY INTERNATIONAL* sea enmendado y por el presente se enmienda como a continuación se indica (página ____ del *Manual de Procedimiento*):

Artículo 11 Propuestas y elecciones para el cargo de presidente de RI

11.060. Informe del comité.

El presidente del comité certificará el informe de dicho organismo (dirigido a los clubes) y lo dará a conocer al secretario general dentro de los diez días siguientes a la clausura de la reunión del comité. El secretario general **hará llegar notificará** a cada uno de los clubes **respecto al contenido** ~~una copia~~ del

informe, tan pronto como fuera factible desde el punto de vista económico,
no más tarde de los ~~10~~ 30 días posteriores a su recepción.

(Final del texto)

Nota: El texto eliminado aparece tachado y no será incluido en la versión final.
El texto nuevo aparece subrayado.

Proyectos de resolución

Los proyectos de resolución son acuerdos tomados por el Consejo —con sujeción a las disposiciones de la sección 7.010. del *Reglamento de RI*— que no modifican los documentos estatutarios.

Los proponentes deben tener en cuenta que se considerarán defectuosos aquellos proyectos de resolución que requieran o soliciten la ejecución de un acto administrativo que pueda cumplirse a discreción de la Directiva o del secretario general (RRI 7.037.2.; véase también “Memoriales a la Directiva de RI” en este capítulo).

Tales proyectos deberán ser recibidos por el secretario general en la forma siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Sinopsis (transcribir una declaración concisa del propósito del proyecto)

Propuesto por _____

CONSIDERANDO QUE, (transcribir el texto de la resolución)

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de RI estudie la posibilidad de (transcribir el texto de la resolución).

(o ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que, de conformidad con lo decidido por el Consejo de Legislación de [año], ...)

Ejemplo de un proyecto de resolución debidamente presentado:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**Solicitar a la Directiva de RI que considere la posibilidad de someter a
revisión la imagen de Rotary**

Propuesto por _____

CONSIDERANDO QUE en la actualidad la imagen de Rotary no siempre se conoce bien en el ámbito internacional y que dicha imagen sólo se conoce en el ámbito del club de cada localidad,

ROTARY INTERNATIONAL RESUELVE que la Junta Directiva de Rotary International considere la posibilidad de examinar la imagen internacional de Rotary y efectuar las consultas pertinentes a los rotarios que poseen experiencia en relaciones públicas.

(Final del texto)

Memoriales a la Directiva de RI

Al preparar un proyecto de resolución, el club o distrito que habrá de proponerlo podrá considerar la posibilidad de someter un memorial a la Directiva de RI (RCP 28.005.), una petición a dicho organismo rector solicitándole que tome una decisión respecto a un asunto concreto.

En numerosos casos, cuando no es necesario efectuar enmiendas a los documentos estatutarios, el proponente podrá lograr su propósito con mayor eficacia y diligencia mediante dicho procedimiento. Sin embargo, si los clubes o distritos rotarios consideran necesario o conveniente enmendar los documentos estatutarios para lograr sus propósitos, éstos deberán proponer el proyecto de enmienda necesario, en lugar de solicitar que lo haga la Directiva de RI.

PREPARACIÓN DE PROYECTOS DE LEGISLACIÓN

Forma correcta

Es responsabilidad del proponente de una pieza de legislación prepararla en la forma apropiada para su consideración por el Consejo. Cuando así se solicite y sea factible, el Comité de Estatutos y Reglamento de RI ayudará a los clubes y distritos a corregir el texto de sus proyectos de legislación. No obstante, la Directiva de RI ha recomendado que el comité no dedique tiempo y atención excesivos a aquellos proyectos de legislación que requieran enmiendas extensas, hasta que los proponentes hayan tomado todas las medidas razonablemente posibles para redactar sus proyectos en la forma correcta. (RCP 59.020.2.)

Propuestas de los clubes

Cuando un club rotario propone un proyecto de legislación, éste deberá ser primeramente presentado por la directiva del club a los socios para que lo aprueben. Posteriormente, deberá ser transmitido al distrito, con una carta firmada por el presidente y el secretario del club, en la que conste que el proyecto ha sido aprobado.

Todo proyecto de legislación presentado por un club deberá ser apoyado por los clubes del distrito en la Conferencia de Distrito o el Consejo Distrital de Gran Bretaña e Irlanda. Si por falta de tiempo no se puede efectuar este procedimiento, el gobernador podrá decidir que se efectúe una votación por correo. Todo proyecto de legislación propuesto por un club que sea remitido al secretario general, deberá acompañarse de la certificación del gobernador en la que se indique que ha recibido el apoyo de los clubes del distrito. Los distritos deben abstenerse de proponer o apoyar más de cinco proyectos de legislación en cada reunión del Consejo. (RRI 7.030.)

Proyectos propuestos y apoyados por los distritos

El distrito propondrá sus proyectos de legislación en la Conferencia de Distrito o a través de votación por correo por parte de los clubes. Los distritos deben abstenerse de proponer o apoyar más de cinco proyectos de legislación en cada reunión del Consejo. (RRI 7.020. y 7.030.)

El distrito deberá remitir todos los proyectos de legislación propuestos o apoyados por la Conferencia de Distrito dentro de los 45 días de concluida la Conferencia o, en caso de efectuarse una votación por correo, a partir de la fecha fijada por el gobernador para la recepción de las papeletas de votación. (RCP 59.020.1.)

Plazos

El secretario general deberá *recibir* por escrito los proyectos de enmienda y de resolución no más tarde del 31 de diciembre del año que precede a la reunión del Consejo, con un formulario adjunto firmado por el gobernador, en el que se certifique que la legislación propuesta cuenta con el apoyo del distrito. (Para el Consejo de Legislación de 2010, los proyectos de legislación deberán recibirse no más tarde del 31 de diciembre de 2008.) No se tomarán en consideración las propuestas recibidas después del 31 de diciembre, independientemente de su fecha de envío.

La Directiva de RI puede proponer proyectos de enmienda de carácter urgente hasta el 31 de diciembre del año en que se celebre el Consejo.

Los proyectos de resolución podrán ser presentados por el Consejo y la Directiva, y el Consejo podrá tomar una resolución al respecto en cualquier fecha anterior a su clausura. (RRI 7.035.)

Análisis de la Directiva de RI

Según se dispone en el *Reglamento de RI*, la Directiva (por intermedio del Comité de Estatutos y Reglamento actuando en su nombre) examinará el texto de todos los proyectos de legislación propuestos, informará a los proponentes sobre cualquier deficiencia o defecto en la legislación propuesta y recomendará, si corresponde, las correcciones del caso. (RRI 7.050.)

Cuando un proyecto de legislación no hubiera sido propuesto debidamente, la Directiva podrá ordenar que no se eleve dicha propuesta al Consejo. Cuando un proyecto de legislación sea defectuoso, la Directiva podrá ordenar que no se transmita dicha propuesta al Consejo. En ambos casos, se informará al proponente sobre el particular y se le dará la oportunidad de apelar ante el Consejo. Este último podrá anular la decisión de la Directiva de RI con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros. (RRI 7.050.2.)

Si se proponen proyectos de legislación muy similares, la Directiva de RI podrá recomendar la adopción de un proyecto conjunto. Si los proponentes no están de acuerdo con el proyecto conjunto, la Directiva de RI podrá, sin perjuicio de ello, decidir que se eleve al Consejo el proyecto que mejor exprese el objetivo de los proyectos similares. (RRI 7.050.1.)

Si la Directiva de RI dictamina que un proyecto de resolución no está dentro del marco del programa de RI, éste no será elevado al Consejo y se informará al proponente sobre la decisión tomada y se le dará la oportunidad de apelar ante el Consejo. Este organismo podrá anular la decisión de la Directiva de RI, con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros. (RRI 7.050.3.)

Publicación

No más tarde del 30 de septiembre del año en que se reúna el Consejo, el secretario general remitirá 10 copias de todos los proyectos de legislación debidamente propuestos a cada gobernador, una copia a cada miembro del Consejo de Legislación y una copia al secretario de todo club que la solicite. Los proyectos de legislación se difunden también en www.rotary.org. (RRI 7.050.5. y RCP 59.020.14.)

Enmiendas

Todas las enmiendas a dicha legislación deberán ser presentadas por los proponentes al secretario general, no más tarde del 31 de marzo del año anterior al Consejo, a menos que la Directiva prorrogue el plazo (a través del Comité de Estatutos y Reglamento en nombre del organismo rector). El secretario general transmitirá tales enmiendas al Consejo. (RRI 7.050.4.) Con excepción de esta disposición, las enmiendas a la legislación propuesta sólo podrán ser presentadas

en el seno del Consejo, de acuerdo con las reglas de procedimiento (véase el capítulo 18).

Declaraciones sobre propósito y efecto, y consecuencias económicas

El lenguaje técnico de algunos proyectos de legislación puede afectar la claridad de sus propósitos y efectos. Por consiguiente, cada proyecto propuesto publicado aparecerá seguido de una declaración redactada por el secretario general y aprobada por el Comité de Estatutos y Reglamento donde se explique su finalidad y qué cambios producirá. (RRI 8.130.2. y RCP 59.020.11.)

El secretario general también prepara una declaración sobre las consecuencias económicas de todo proyecto de legislación que, en su opinión, tendría efectos monetarios significativos si se aprobase. Al redactar estas declaraciones, el secretario general consulta con el Comité de Estatutos y Reglamento a fin de asegurarse de que el texto refleje fehacientemente el proyecto propuesto. (RCP 59.020.4.)

Declaraciones de apoyo y oposición

Los clubes, las Conferencias de Distrito, el Consejo General o la Conferencia de RIBI, el Consejo de Legislación o la Directiva de RI podrán emitir una declaración sobre cualquier pieza de legislación (proyecto de enmienda o de resolución) sometida a consideración del Consejo. Tal declaración —cuya extensión no deberá exceder de una página tamaño carta— podrá ser de apoyo u oposición a la legislación propuesta, o una glosa sobre el proyecto. Las declaraciones deberán ser remitidas al secretario general a más tardar dos meses antes de la apertura del Consejo y serán transmitidas a todos los miembros de dicho Consejo. (RCP 59.020.5.)

Sumarios

Los sumarios de los proyectos de legislación que se transmitirán al Consejo se difundirán en www.rotary.org antes de dicho evento. Cada sumario incluye el título, el proponente (o los proponentes), el propósito y efecto y las consecuencias económicas del proyecto. (RCP 59.020.16.)

PROCEDIMIENTOS

Cada Consejo tiene la autoridad para aprobar sus propias reglas de procedimiento, las cuales continuarán en vigor hasta que las modifique un Consejo subsiguiente. (RRI 8.120.1.) El Comité de Operaciones del Consejo deberá recomendar las reglas de procedimiento del Consejo y el orden de consideración de los proyectos de legislación. (RRI 8.130.1.)

Las reglas que se utilizaron en el Consejo de 2007 se incluyen en el capítulo 18 del presente manual. Los miembros del Consejo deberán estudiarlas detenidamente, para garantizar su buen desempeño durante las sesiones del Consejo. Se recuerda a los clubes y distritos que, antes de que el Consejo pueda considerar un proyecto de legislación (aunque hubiera sido publicado), un miembro del Consejo deberá plantearlo mediante una moción.

Comité de Operaciones del Consejo

El Comité de Operaciones del Consejo estará integrado por el presidente y el vicepresidente del Consejo y los miembros del Comité de Estatutos y Reglamento. (RRI 8.130.) Este comité se encargará de:

- 1) recomendar las reglas de procedimiento del Consejo;
- 2) recomendar al Consejo el orden en que serán considerados los proyectos de legislación;

- 3) si es factible, redactar las enmiendas necesarias para corregir defectos en los proyectos de legislación y las enmiendas pertinentes que el comité o el Consejo hubiesen detectado;
- 4) efectuar, cuando fuere necesario, las correspondientes enmiendas en el *Reglamento de RI* y en los *Estatutos prescritos a los clubes rotarios*, a fin de poner en efecto las resoluciones adoptadas por el Consejo;
- 5) preparar el informe del Consejo y efectuar todas las correcciones necesarias para reflejar las enmiendas correlativas. (RRI 8.130.1.)

INFORME Y RATIFICACIÓN

Tras la clausura de la reunión del Consejo, cada club recibirá un informe sobre todas las decisiones adoptadas. (RRI 8.140.2.) En ese momento, los clubes podrán registrar su oposición a cualquiera de los acuerdos tomados por el Consejo. Si un número de clubes que representen el 10% o más de los votos que tienen derecho a emitir todos los clubes, registran su oposición a un proyecto de enmienda o resolución aprobado, la decisión del Consejo respecto a tal proyecto será suspendida. Si uno o más de los proyectos de legislación aprobados son suspendidos por oposición de los clubes, el secretario general dispondrá una votación por correo, a tenor de la sección 8.140. del *Reglamento de RI*. Si a través de la mayoría de los votos a los cuales tienen derecho los clubes se expresa un rechazo a la decisión del Consejo, la anulación de tal decisión comenzará a regir a partir de la fecha de suspensión. De lo contrario, el proyecto sujeto a suspensión será reinstaurado como si no se hubiese producido suspensión alguna. (RRI 8.140.)

ENMIENDAS Y RESOLUCIONES APROBADAS

Las enmiendas aprobadas en los Consejos se registran en el *Informe sobre las decisiones del Consejo* y se incorporan a los documentos estatutarios de RI vigentes. Las enmiendas aprobadas por el Consejo entrarán en vigor el 1 de julio inmediatamente posterior a la fecha de clausura del Consejo, excepto en los casos en que se suspenda la decisión del Consejo por iniciativa de los clubes. (RRI 8.140.2. y 8.140.8.)

Las resoluciones se registran también en el *Informe sobre las decisiones*. (RRI 8.140.2.)

FINANZAS

Cada club abonará anualmente a RI una cuota adicional de un dólar por cada uno de sus socios (u otro importe que la Directiva de RI considere suficiente), para sufragar los gastos del Consejo siguiente. La cuota adicional solventa los gastos de los representantes y otras erogaciones administrativas. La Directiva de RI proporcionará a todos los clubes la correspondiente declaración sobre los ingresos y gastos. (RRI 17.030.2.)

11 La Asamblea Internacional

La Asamblea Internacional se celebrará anualmente en el lugar y fecha que se determine, de conformidad con lo estipulado en el inciso 19.010.2. del *Reglamento de RI*.

Propósito

El propósito de la Asamblea consiste en brindar a los gobernadores electos información rotaria, capacitación para cumplir su gestión administrativa, motivación e inspiración, proporcionándoles, tanto a ellos como a los demás asistentes, la oportunidad de analizar y planificar las actividades y programas rotarios para el año siguiente. (RRI 19.010.1.)

Específicamente, la Asamblea Internacional proveerá:

- 1) Inspiración y motivación a los gobernadores electos.
- 2) Pautas para la interpretación e implementación del lema de RI, el cual será anunciado por el presidente electo, y los nuevos programas de RI.
- 3) Métodos eficaces para que los gobernadores implementen los programas y actividades vigentes de Rotary International.
- 4) Técnicas prácticas para informar, capacitar y motivar a los dirigentes de los clubes y distritos.

Participantes

Participan en la Asamblea el presidente, el presidente electo y otros directores, el presidente propuesto (si ya hubiese sido designado), los directores electos y propuestos, el secretario general, los gobernadores electos, los funcionarios propuestos de RIBI y todos los demás participantes oficiales designados. (RCP 58.040.) Como la Asamblea tiene un propósito especial, la asistencia a ésta se limita estrictamente a los participantes y sus cónyuges. (RCP 58.040.1.)

Sesiones para los cónyuges

En cada Asamblea se requerirá que los cónyuges de los gobernadores electos participen en un programa de actividades, el cual incluirá motivadoras sesiones plenarias y de grupos de discusión.

Gastos

Rotary International cubre los gastos de asistencia de los gobernadores electos y sus cónyuges, de conformidad con las normas respecto a viajes de RI. (RCP 58.070.1.) El reembolso de los gastos en que incurran los participantes oficiales y demás personas que asistan a la Asamblea Internacional se autorizará sólo si asisten a la Asamblea en su totalidad, salvo en casos en que el presidente electo permita excepciones. (RCP 58.070.7.)

Solicitud de fondos

Durante la Asamblea Internacional no se permitirá la solicitud de fondos, excepto en beneficio de La Fundación Rotaria. (RCP 58.070.6.)

12 Institutos Rotarios

Los Institutos Rotarios son reuniones destinadas a los funcionarios, ex funcionarios y funcionarios entrantes de RI residentes en el área donde se celebran estas reuniones. Se trata de reuniones informativas sin requisitos de responsabilidad ni autoridad administrativa. Pueden organizarse Institutos Rotarios para una zona, sección dentro de una zona o un grupo de zonas. (RRI 19.020. y RCP 60.050.)

Propósito

Los Institutos Rotarios tienen como finalidad:

- 1) Informar adecuadamente a los funcionarios y ex funcionarios de RI sobre la normativa y programas de la entidad, incluida la Fundación.
- 2) Promover el apoyo a dicha normativa y programas, solicitando, además, la aportación de nuevas ideas y sugerencias para mejorarlos.
- 3) Informar a la Directiva de RI sobre los programas de éxito en el ámbito zonal, a fin de que, si conviene, sean examinados para su futura ampliación.
- 4) Motivar, informar e inspirar a los gobernadores para liderar.
- 5) Brindar un foro abierto para la capacitación y el debate, generando compañerismo y espíritu de equipo entre todos los participantes. (RCP 60.050.)

Participantes

La asistencia a estos Institutos se limitará a los funcionarios, ex funcionarios y funcionarios entrantes de RI, y sus invitados, aunque los convocadores podrán invitar a otras personas a solicitud del presidente o el secretario general. Los rotarios anfitriones y otras personas residentes en el área podrán colaborar con cada convocador en los aspectos administrativos del Instituto. Además, se podrá invitar a los rotarios de la localidad como observadores de un evento especial del Instituto (por ejemplo, la alocución del presidente o del presidente electo). (RRI 19.020. y RCP 60.050.)

Cada año, el presidente y el presidente electo de RI participan en algunos institutos, a fin de profundizar sus conocimientos y experiencias sobre el mundo de Rotary, e informar a los dirigentes rotarios zonales acerca del rumbo actual y futuro de la organización. No obstante, debido a sus numerosas obligaciones y compromisos, el presidente y el presidente electo sólo podrán asistir a algunas sesiones de los Institutos. (RCP 60.050.)

Se recomienda la asistencia de un representante de La Fundación Rotaria (preferentemente un fiduciario o ex fiduciario), a fin de impulsar los objetivos de la Fundación y difundir información actualizada entre los funcionarios, ex funcionarios y funcionarios entrantes. (RCP 60.050.)

Organización

El presidente designa a uno o más convocadores para organizar y dirigir el programa de cada Instituto. Normalmente, los convocadores son directores o ex directores inmediatos que actúan en calidad de representantes del presidente de RI ante cada Instituto. El convocador nombrará a los organizadores de este encuentro, quienes efectuarán los arreglos necesarios y prepararán el programa que deberá ser aprobado por el convocador. (RCP 60.050.)

Los Institutos Rotarios se planifican cuidadosamente para evitar que las reuniones tengan lugar en fechas que coincidan con las festividades religiosas de la zona. (98-226 y RCP 60.050.1.) Los Institutos deberán autofinanciarse por medio de las cuotas de inscripción, donaciones voluntarias o el patrocinio ejercido de conformidad con la normativa vigente de RI. (RCP 60.050.)

Programa

Normalmente, los Institutos tienen una duración de dos o tres días. A los ex funcionarios de RI que residan en la zona se les ofrecerá participación en el programa como oradores, panelistas, dirigentes de grupos de discusión y como presidentes o miembros de los comités del Instituto. (RCP 60.050.) El representante de la Fundación pronunciará el discurso principal sobre la Fundación, y brindará información actualizada sobre los programas, objetivos, finanzas y problemas de la entidad y responderá a las preguntas de los participantes. Anualmente, la Directiva de RI sugiere un máximo de cuatro temas para tratar en los Institutos, entendiéndose que los dirigentes de dichos Institutos podrán añadir otros temas según las necesidades e interés de sus respectivas zonas. Sin embargo, los convocadores deben cerciorarse de que en las sesiones de los Institutos se traten con amplitud y precisión los temas recomendados por la Directiva. En el año del Consejo de Legislación, la Directiva de RI solicitará a los convocadores que programen (1) sesiones destinadas solamente a los representantes titulares y suplentes, dirigidas por rotarios con vasta experiencia, para analizar las operaciones y procedimientos del Consejo (no los elementos sustanciales de los proyectos), y (2) una sesión plenaria para discutir los elementos sustanciales de varios proyectos seleccionados por la Directiva de RI, a fin de que los representantes con derecho a voto ante el Consejo tengan la oportunidad de conocer la opinión de los rotarios del área. (RCP 60.050.; véase también RCP 59.040.3.)

La Directiva recomienda la inclusión en el programa de un foro abierto de al menos una hora de duración, para que los participantes y los principales dirigentes de Rotary intercambien ideas. Un director u otro representante de la Directiva presentará el pronóstico quinquenal que discutirán los participantes en el Instituto. El programa de cada Instituto deberá incluir una copia del informe escrito (con copia adjunta de toda resolución adoptada) remitido a la Directiva de RI sobre el Instituto del año anterior, conjuntamente con una copia de toda decisión que la Directiva de RI hubiese tomado en relación con el referido evento. Cuando sea conveniente, los convocadores organizarán un foro interclubes para los participantes en el Instituto y los rotarios de la localidad. El personal de RI que el secretario general designe para asistir al Instituto estará disponible para brindar asistencia a los convocadores según resulte adecuado. (RRI 17.060.4. y RCP 60.050.)

Reuniones adjuntas

Los Seminarios de Capacitación para Gobernadores Electos (GETS) se considerarán reuniones adjuntas de carácter obligatorio. Se podrán realizar otras sesiones o seminarios en la misma sede del Instituto (y dentro de los mismos horarios) o en un lugar cercano (por ejemplo: seminarios regionales de La Fundación Rotaria o de Desarrollo del Cuadro Social). Las sesiones o seminarios separados no deberán interferir ni duplicar el programa principal del Instituto ni el de la Asamblea Internacional, y en su promoción deberá indicarse claramente que se trata de funciones independientes del Instituto en sí. Todo evento que tenga lugar antes o después del Instituto (por ejemplo: sobre el GETS, Seminarios Regionales de La Fundación Rotaria o actividades de esparcimiento) deberá ser anunciado como evento previo o posterior al mismo, quedando entendido que

los rotarios que asistan podrían no ser los mismos que asistirán o asistieron al Instituto. (RCP 60.050.)

13 Otras reuniones internacionales

Conferencias Presidenciales

Las Conferencias Presidenciales (algunas veces denominadas “Homenajes” o “Celebraciones”) forman parte del programa general para difundir la visión del presidente de RI ante todos los rotarios del mundo. Debido a sus características especiales, el número de conferencias, las sedes y sus programas varían de año en año. El temario tiene como fin promover el programa de servicio del presidente y abordar problemas de importancia regional. Las Conferencias están abiertas a todos los rotarios y se pone especial énfasis en atraer a los actuales dirigentes de los clubes y distritos del área designada para tales conferencias. Las Conferencias pueden incluirse dentro del presupuesto de RI, debiendo RI ocuparse de su administración, o, a cuando el presidente de RI lo estime adecuado, las reuniones más pequeñas, como los “Homenajes” o “Celebraciones”, podrán ser financiadas y administradas en el ámbito local.

Instituto Internacional

El Instituto Internacional se lleva a cabo anualmente en conjunción con la Convención Internacional de RI. Participan los funcionarios y ex funcionarios generales de RI; ex funcionarios de RI; miembros de los comités de RI, y funcionarios entrantes de RI (incluidos los gobernadores electos). El Instituto Internacional se celebrará bajo la supervisión y asesoramiento del presidente. (RCP 60.010.)

Propósito

El Instituto Internacional brinda a los participantes la oportunidad de ampliar sus conocimientos sobre los planes y programas de Rotary, lo cual redundará en beneficio del servicio que prestan a sus clubes y distritos. Por otra parte, los líderes y futuros líderes de Rotary pueden inspirarse, en el curso del Instituto, en las ideas de los funcionarios y ex funcionarios internacionales.

Participantes

Participan los funcionarios y ex funcionarios generales de RI; ex funcionarios de RI; miembros de los comités de RI, y los funcionarios entrantes de RI (entre ellos, los gobernadores electos y sus familiares más cercanos); sin embargo, debido a limitaciones de espacio podría ser necesario restringir el número de concurrentes. Con este propósito, la Directiva de RI podrá establecer prioridades dentro de las categorías de funcionarios y ex funcionarios. Salvo este caso, el orden de inscripción se basará en la fecha de la solicitud.

Gastos

El Instituto Internacional debe autofinanciarse en su totalidad. Las cuotas que se cobran a los participantes deben cubrir todos los costos, incluidos aquellos relacionados con la labor del personal. Con la autorización del presidente, el Instituto Internacional podrá solicitar o recibir apoyo económico de patrocinadores privados o empresariales. (RCP 60.040.)

Reunión Internacional de RYLA

La Reunión Internacional del programa de Seminarios de Rotary para Líderes Jóvenes (RYLA) se celebra cada año como reunión previa a la Convención

Internacional. (RCP 41.060.7.) Se participa por invitación y los aspirantes deberán ser jóvenes de 18 a 30 años de edad que ya hubiesen intervenido con éxito en un evento de RYLA distrital o consejeros rotarios (en ambos casos deberán contar con la recomendación y el patrocinio del distrito correspondiente a su localidad). El programa se basa en los elementos básicos de RYLA (véase el capítulo 8) y tiene como fin impartir en un marco internacional los principios del liderazgo a los que los participantes ya fueron introducidos en eventos de RYLA distritales.

Reunión de Rotaract previa a la Convención

La Reunión de Rotaract previa a la Convención se celebra inmediatamente antes de la Convención y forma parte del programa oficial de este magno evento. (RCP 41.020.7.) Aunque el temario de la reunión se centra en asuntos de importancia para los rotaractianos, la inscripción está abierta a todos los asistentes a la Convención. El programa debe incluir una sesión de capacitación para representantes distritales de Rotaract sobre sus funciones y responsabilidades. Se exhorta a los gobernadores a solventar total o parcialmente los gastos derivados de la asistencia de dichos representantes a esta reunión.

Reunión para Funcionarios del Programa de Intercambio de Jóvenes previa a la Convención

La Reunión para Funcionarios del Programa de Intercambio de Jóvenes previa a la Convención se celebra inmediatamente antes de la Convención y forma parte del programa oficial de este magno evento. (RCP 41.080.7.) Aunque el temario de la reunión se centra en asuntos de interés para los funcionarios de Intercambio de Jóvenes en el ámbito de club, distrito o multidistrital, la inscripción está abierta a todos los asistentes a la Convención, estudiantes de Intercambio de Jóvenes incluidos.